

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-01047 00

Verificado el informe secretarial y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., se aprueba la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la suma de \$8´698.238m/cte., por concepto de capital e intereses liquidados hasta el 03 de noviembre de 2021, respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 132207043128.

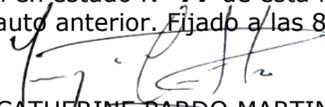
Por otro lado, atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 ib., se Declara terminado el presente proceso Ejecutivo para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurado por BANCO CAJA SOCIAL, en contra FERNANDO ALFONSO FORERO Y OTRO, por pago total de la obligación, únicamente respecto de la obligación No. 30014386456. Precisar a las partes que la ejecución continuará respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 132207043128.

Ordenar el desglose del título base de la ejecución e identificado con el pagaré No. 30014386456 en favor de la parte ejecutada con la constancia de que la obligación en él contenida se encuentra extinguida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de julio de 2022
Por anotación en estado N° **77** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50043e839b08e8f2a6c63b0790ba174f9c8d8e194fcdd81d84fb8beee564942b**

Documento generado en 18/07/2022 03:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>